

**ESCRITURA No. SETENTA Y NUEVE
(79)**

QUITO, JUEVES 9 DE ENERO DEL 2.003

PROTOCOLIZACION DE:

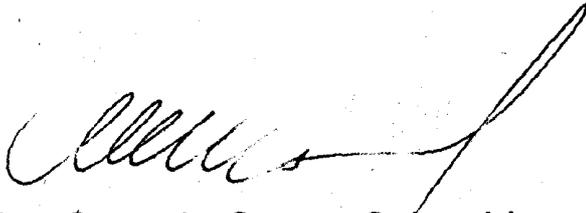
**ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRÓNICAS
(SPIN) CIA. LTDA. A SERVICIOS, PROYECTOS E
INSTALACIONES ELECTRÓNICAS (SPIN) S.A. CAMBIO DE
DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

**CUANTIA:
CAPITAL \$ 4.800,00**

DI: COPIAS:4

Señor Notario:

Sírvase protocolizar en la Notaría a su cargo la Escritura Pública que contiene el Acuerdo de Transformación de la Compañía Servicios, Proyectos e Instalaciones Electrónicas (SPIN) CIA. LTDA. a Servicios, Proyectos e Instalaciones Electrónicas (SPIN) S.A. Cambio de Domicilio, Reforma y Codificación de Estatutos.



Dr. Gerardo Castro Calvachi
Mat. 6229 C.A.P.

acuerdo de transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA. a la Sociedad Anónima SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A., cambio de domicilio, reforma y codificación de estatutos, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura, la señora Lilian Ruf Kywi, en su calidad de Gerente de la Compañía SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA., de conformidad al nombramiento que se agrega y además facultada por la Junta General de Socios, copia de cuya acta también se adjunta. La compareciente es de nacionalidad alemana, inteligente del idioma español, de estado civil divorciada y domiciliada en la ciudad de Quito.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el catorce de junio de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Juan Antonio Haz Quevedo, aprobada mediante Resolución del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, número RL guión setenta y tres treinta, de seis de febrero de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintinueve de abril del mismo año, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada SERVICIOS,



**NOTARIA
TERCERA**

PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) LTDA., con un capital de CIEN MIL SUCRES (S/ 100.00,00), dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una. b) Mediante escritura pública otorgada el veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario del cantón Guayaquil, Abogado Juan de Dios Miño Frías, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, se procedió a reformar el Estatuto Social de la Compañía. c) Según escritura pública otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el siete de abril de mil novecientos ochenta y siete, la Compañía procedió a aumentar el capital social a la suma de UN MILLON DE SUCRES (S/ 1'000.000,00), dividido en mil participaciones de un mil sucres cada una. d) Mediante escritura pública otorgada el tres de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, se procedió a transferir participaciones sociales de la Compañía. e) Según escritura pública otorgada

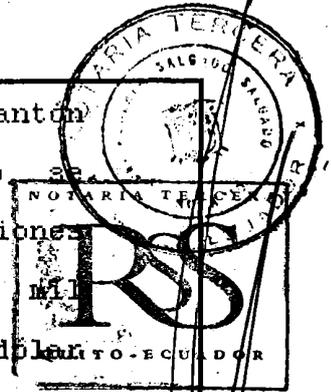
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

el doce de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, la Compañía procedió a aumentar el capital social a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/ 120'000.00), dividido en ciento veinte mil participaciones de un mil sucres cada una. f) Mediante escritura pública otorgada el treinta y uno de julio del dos mil, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil doctor Piero Aycart Vincenzini, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el primero de agosto del dos mil, se procedió a transferir participaciones. g) Mediante escritura pública otorgada el tres de agosto del dos mil ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil doctor Carlos Quiñónez Velázquez, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el once de agosto del dos mil, se transfirió la totalidad de participaciones sociales, esto es, ciento veinte mil participaciones de cuatro centavos de dólar americano (USD \$ 0.04) cada una a favor del doctor Wladimir Cepeda Puyol. h) Mediante escritura pública otorgada el primero de noviembre del dos mil, ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil doctor Carlos Quiñónez Velázquez, legalmente



NOTARIA
TERCERA

inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el seis de marzo del dos mil uno, transfirió la totalidad de participaciones sociales, esto es, ciento veinte mil participaciones de cuatro centavos de dólar americano cada una a favor de la Compañía YORKANVILLE LIMITED. i) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía SERVICIOS PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA., reunida el día treinta de abril del dos mil uno, aprobó por unanimidad la transformación de SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA. a SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A., así como el cambio de domicilio, reforma y codificación de estatutos. TERCERA: La señora Lilian Ruf Kywi, en su calidad de Gerente, declara que mediante el presente instrumento y en orden a dar cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Socios, reunida el treinta de agosto del dos mil, procede a: a) La transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada SERVICIOS PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA. a la Sociedad Anónima SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A. b) Cambiar el domicilio de la Compañía, de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito. c) Reformar y codificar el



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

estatuto, de acuerdo al texto constante en el Acta de Junta General de Socios de treinta de agosto del dos mil, que se transcribe a continuación:

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C.

LTDA. En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de abril del dos mil uno, a las nueve horas treinta minutos, en el local comercial ubicado en la Avenida Juan Tanco Marengo kilómetro dos y medio (2 1/2 km.), se reúne la Junta

General Universal y Extraordinaria de socios de la Compañía SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA., a la que asiste la

señora Lilian Ruf Kywi, en representación de la Compañía YORKANVILLE LIMITED, propietaria de ciento veinte mil participaciones de cuatro centavos de dólar estadounidense cada una.

Hallándose reunido la totalidad del capital pagado, se entiende legalmente convocada para conocer y resolver los puntos que se acuerden por

unanimidad. Preside la sesión el doctor Wladimir Cepeda Puyol, y actúa como Secretaria la señora

Lilian Ruf Kywi, en su calidad de Gerente. El

Presidente pide que por Secretaria se de lectura

en del día, cual es: Uno.- TRANSFORMACION DE

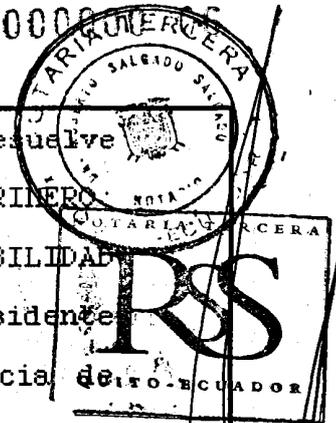
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD

ANONIMA.-CAMBIO DE DOMICILIO. Tres.- REFORMA



NOTARIA
TERCERA

Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS La Junta resuelve por unanimidad conocer el orden del día. PRIMERO: TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA. - El Presidente explica a los presentes sobre la conveniencia de efectuar la transformación de la Compañía. Los socios luego de cortas deliberaciones resuelven por unanimidad aprobar la transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA. a la Sociedad Anónima SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A. SEGUNDO: CAMBIO DE DOMICILIO. - La Gerente manifiesta a la Junta General que para un mejor desarrollo de las actividades de la Compañía es conveniente cambiar el domicilio de la Compañía, de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito. La Junta General aprueba por unanimidad el cambio de domicilio de la Compañía de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito. TERCERO: REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS. - La Junta General resuelve por unanimidad reformar y codificar el estatuto, de acuerdo al siguiente texto: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y PLAZO. - La Compañía tendrá la denominación de SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

y durará cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos. ARTICULO SEGUNDO:

NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él. ARTICULO TERCERO:

OBJETO SOCIAL. - El objeto social de la Compañía será: a) SERVICIOS: Prestación de servicios en las siguientes áreas y en las que se deriven de ella; conformación y operación de sistemas de difusión colectiva como son: la radio y la televisión; los que puedan ofrecernos a través de su computador; mantenimiento en general de equipos electrónicos; importación y exportación de suministros, de materiales electrónicos, repuestos, cintas, discos, para el normal funcionamiento de los sistemas mencionados. b) PROYECTOS: diseño y configuración de sistemas electrónicos; construcción parcial o total de equipos electrónicos. c) INSTALACIONES: Instalaciones de sistemas electrónicos y, en general, todos los servicios relacionados con la construcción en la



NOTARIA
TERCERA



rama de ingeniería electrónica, pudiendo además celebrar todos los actos civiles relacionados con su objeto y permitidos por las leyes ecuatorianas. Además la Compañía podrá intervenir como socia en toda clase de sociedades constituidas o por constituirse, que tengan un objeto similar o complementario. La Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el Artículo Veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 4.800,00), dividido en cuatro mil ochocientas acciones ordinarias nominativas de un dólar estadounidense cada una, numeradas del uno al cuatro mil ochocientos inclusive, íntegramente suscrito y pagado de conformidad al detalle constante en la cláusula de integración de capital del presente Estatuto.

ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones, de conformidad con la Ley. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos y la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO: AUMENTOS DE CAPITAL

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

SUSCRITO.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital suscrito que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías, que estos es treinta días. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por la Presidente y el Gerente General. ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL: La Junta General, legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los asuntos específicos en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. ARTICULO DECIMO: Las Juntas Extraordinarias se



NOTARIA
TERCERA

reunirán en cualquier época en que fueran convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS. - Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía o por quien les estuviere reemplazando; en caso de urgencia, por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las convocatorias se harán en la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO: Además podrá convocarse a la Junta General de Accionistas a reunión por simple pedido escrito del o de los accionistas que completen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito para tratar los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO CUARTO: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que los accionistas representen más de la mitad del capital social.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de



NOTARIA
TERCERA



la Junta. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA EN LAS RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios.

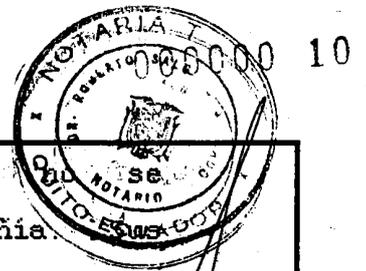
ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o la persona que designe la Junta General. ARTICULO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

VIGESIMO: Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo veintiséis del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles, escritas a máquina, así como en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Nombrar Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Designar un Comisario Principal y un Suplente y fijar las retribuciones; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General; e) Conocer los informes de los Comisarios; e) Acordar aumentos del capital suscrito; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución o escisión de la Compañía; g) Acordar modificaciones al contrato social; h) Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que existiera sobre el presente estatuto; i) Nombrar liquidadores; j) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE. - El Presidente durará cuatro años en su cargo, pero podrá ser reelegido.



NOTARIA
TERCERA

indefinidamente. Para ser Presidente requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General. b) c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. d) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General es el representante legal de la Compañía, en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará cuatro años en sus funciones pero podrá indefinidamente ser reelegido no siendo necesario que sea accionista para ejercer dichas funciones. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Convocar a reunión de las Juntas Generales y actuar de Secretario de las mismas; b) Organizar y dirigir las actividades de la

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Compañía: c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y las actas de la Junta General; d) Suscribir los actos y contratos en que intervenga la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en el Estatuto; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; f) Presentar anualmente a la Junta General para su conocimiento y resolución una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Informar a la Junta General cuando se le solicite y lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; h) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; i) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General; y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General le reemplazará el Presidente.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que



NOTARIA
TERCERA

este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones, deberes y remuneraciones. ARTICULO TRIGESIMO: El capital suscrito de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de la Compañía, se halla distribuido, de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO ACCIONES
YORKANVILLE LIMITED	4.800	4.800
TOTAL	4.800	4.800

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: La accionista es de nacionalidad británica, y su inversión es Extranjera Directa. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS. - Para la emision de acciones y entrega de titulos que expidieren, se estara a lo dispuesto en la Ley de Companias, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: COMISARIOS. - La Junta General nombrara un Comisario Principal y un Suplente. Duraran dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Companias y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes correspondientes y más documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podran ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Los Comisarios presentaran al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podran solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Companias, y al Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. Una vez conocidos los temas para los cuales fue convocada la presente Junta y como consecuencia de los



NOTARIA
TERCERA

mismos, la Junta General resuelve autorizar a la Gerente para que suscriba la escritura pública de transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) CIA. LTDA. a la Sociedad Anónima SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A. y reforma y codificación de estatutos. También se le autoriza para que realice todos los trámites necesarios para su legalización. No habiendo otro asunto de que tratar y luego de un receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Se levanta la sesión a las doce horas treinta minutos. f) Doctor Wladimir Cepeda Puyol, PRESIDENTE; f) YORKANVILLE; f) Lilian Ruf Kywi, GERENTE-SECRETARIA. CUARTA: La Junta General autorizó a la Gerente de la Compañía para que realice todos los actos necesarios para la legalización de los acuerdos constantes en el Acta. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Firmado) Abogado Germán Flor Cisneros, abogado con matrícula profesional número seis mil doscientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública se

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

observaron todos los preceptos legales del caso.
y leida que le fue al compareciente integramente
por mi, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y
para constancia firma conmigo en unidad de acto,
de todo lo cual doy fe;

Lilian Margarita Ruf Kywi

C.I. 170247407-1
R.U.C. 0990498830001



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



ALEMANA F. 4333V4222
NACIONALIDAD
DIVORCIADA NO BACT.
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA INDUSTRIAL PROF. OCUP.
ROBERTO SALGADO
ROSELVIRA RUF KYHI
QUITO 17 DE ENERO DE 1997
FECHA DE CADUCIDAD DE ENERO DE 2009
FORMA DE C.A. 00316
FIRMA DE LA AUTORIDAD



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDITICION
CEJULA DE Identidad No. 124740-1
LILIAN MARGARITA RUF KYHI
11 DE AGOSTO DE 1932
DORTMUND - WESTFALIA - ALEMANIA
EXT. 212807 PAG. ACT.
QUITO PICHINCHA 1960
FIRMA DEL CEDULADO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.-
CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, al tres de mayo del dos mil uno.


DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero
Quito - Ecuador

Guayaquil, 30 de agosto del 2000



Dr. Alfonso Freire Zabala
Quito - Ecuador

Señora
LILIAN MARGARITA RUF KYWI
Ciudad. -

De mis consideraciones:

La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía **SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA.**, reunida el día de hoy, eligió a usted como **GERENTE** de la Compañía, por el período de cuatro años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Subgerente.

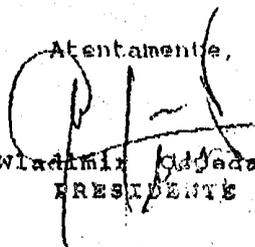
El Gerente y el Presidente, individual o conjuntamente ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía **SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, Abogado Juan Antonio Haz Quevedo el 14 de junio de 1979, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 29 de abril de 1979.

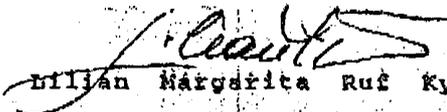
Este nombramiento se otorga en razón de la renuncia presentada al cargo por la señora Azucena Navas Puig, nombramiento que fue inscrito el 30 de junio de 1999.

Particular que me es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,


Dr. Vladimir Córdova Puyol
PRESIDENTE

Acepto el día de hoy 30 de agosto del 2000, el nombramiento de **GERENTE** de la Compañía **SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA.** y tomo posesión del cargo, siendo mi nacionalidad alemana, con cédula de identidad No. 170247407-1.


Lilian Margarita Ruf Kywi

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de **GERENTE** de la compañía **SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA**, a favor de **LILIAN MARGARITA RUF KYWI**, folio 75.267, Registro Mercantil número 20.880, Repertorio número 26.453.- Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-2.- Se tomó nota de este nombramiento a foja 35.484, del Registro Mercantil de 1.999, al margen de la inscripción respectiva. - Guayaquil, Veintita de Octubre del dos mil.-

Dato. Quien...
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADURA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. BRP
Trámite N°50056

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o cancelación de este documento.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.-
CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, al tres de mayo del dos mil uno.

[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS
(SPIN) C. LTDA.**

En la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de abril del 2001, a las 09h30; en el local comercial ubicado en la Avenida Juan Tanca Marengo Km. 2 1/2; se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la Compañía SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA., a la que asiste la señora Lilian Ruf Kywi, en representación de la Compañía YORKANVILLE LIMITED, propietaria de ciento veinte mil participaciones de cuatro centavos de dólar estadounidense cada una.

Hallándose reunido la totalidad del capital pagado, se entiende legalmente convocada para conocer y resolver los puntos que se acuerden por unanimidad.

Preside la sesión el doctor Wladimir Cepeda Puyol, y actúa como Secretaria la señora Lilian Ruf Kywi, en su calidad de Gerente.

El Presidente pide que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es:

- 1.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA
- 2.- CAMBIO DE DOMICILIO
- 3.- REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

La Junta resuelve por unanimidad conocer el orden del día.

PRIMERO: TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.- El Presidente explica a los presentes sobre la conveniencia de efectuar la transformación de la Compañía. Los socios luego de cortas deliberaciones resuelven por unanimidad aprobar la transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA. a la Sociedad Anónima SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A.

SEGUNDO: CAMBIO DE DOMICILIO.- La Gerente manifiesta a la Junta General que para un mejor desarrollo de las actividades de la Compañía es conveniente cambiar el domicilio de la Compañía, de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito.

La Junta General aprueba por unanimidad el cambio de domicilio de la Compañía de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito.

TERCERO: REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.- La Junta General resuelve por unanimidad reformar y codificar el estatuto, de acuerdo al siguiente texto:

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES
ELECTRONICAS (SPIN) S.A.**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y PLAZO.- La Compañía tendrá la denominación de SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A. y durará cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en ~~cada caso las disposiciones legales vigentes y lo establecido en estos~~ estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es el de prestar los siguientes servicios: a) SERVICIOS: Prestación de servicios en las siguientes áreas y en las que se deriven de ella; conformación y operación de sistemas de difusión colectiva, como son: la radio y la televisión; los que puedan ofrecernos a través de su computador; mantenimiento en general de equipos electrónicos; importación y exportación de suministros de materiales electrónicos, repuestos, cintas, discos, para el normal funcionamiento de los sistemas mencionados. b) PROYECTOS: diseño y configuración de sistemas electrónicos; construcción parcial o total de equipos electrónicos. c) INSTALACIONES: Instalaciones de sistemas electrónicos y, en general, todos los servicios relacionados con la construcción en la rama de ingeniería electrónica, pudiendo además celebrar todos los actos civiles relacionados con su objeto y permitidos por las leyes ecuatorianas. Además la Compañía podrá intervenir como socia en toda clase de sociedades constituídas o por constituirse, que tengan un objeto similar o complementario.

La Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el Artículo Veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 4.800,00), dividido en cuatro mil ochocientas acciones ordinarias nominativas de un dólar estadounidense cada una, numeradas del uno al cuatro mil ochocientos inclusive, íntegramente suscrito y pagado de conformidad al detalle constante en la cláusula de integración de capital del presente Estatuto.

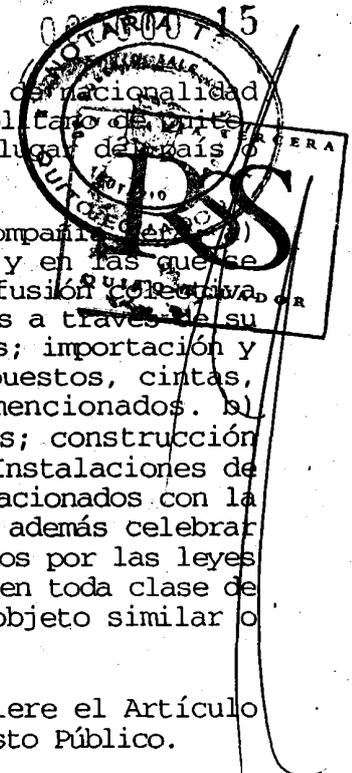
ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones, de conformidad con la Ley. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos y la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO: AUMENTOS DE CAPITAL SUSCRITO.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital suscrito que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías, esto es treinta días. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.

ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por la Presidente y el Gerente General.

ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL: La Junta General, legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico



anual, para considerar los asuntos específicos en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO: Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS. - Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía o por quien les estuviere reemplazando; en caso de urgencia, por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las convocatorias se harán en la forma señalada en el Artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Además podrá convocarse a la Junta General de Accionistas a reunión por simple pedido escrito del o de los accionistas que completen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES. - Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios.



ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare en ese momento, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o la persona que designe la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO: Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo veintiseis del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles escritas a máquina, así como en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Nombrar Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Designar un Comisario Principal y un Suplente y fijar las retribuciones; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General; e) Conocer los informes de los Comisarios; e) Acordar aumentos del capital suscrito; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución o escisión de la Compañía; g) Acordar modificaciones al contrato social; h) Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que existiera sobre el presente estatuto; i) Nombrar liquidadores; j) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cuatro años en su cargo pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. d) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía, en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará cuatro años en sus funciones pero podrá indefinidamente ser reelegido no siendo necesario que sea accionista para ejercer dichas funciones. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Convocar a reunión de las Juntas Generales y actuar de Secretario de las mismas; b) Organizar y dirigir las

actividades de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y las actas de la Junta General; d) Suscribir los actos y contratos en que intervenga la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en el Estatuto; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; f) Presentar anualmente a la Junta General para su conocimiento y resolución, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Informar a la Junta General cuando se le solicite y lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; h) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; y, además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General le reemplazará el Presidente.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Son causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones, deberes y remuneraciones.

ARTICULO TRIGESIMO: El capital suscrito de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de la Compañía, se halla distribuido, de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO ACCIONES
YORKANVILLE LIMITED	4.800	4.800
TOTAL	4.800	4.800

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: La accionista es de nacionalidad británica, y su inversión es Extranjera Directa.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que

expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes correspondientes y más documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, y al Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.

Una vez conocidos los temas para los cuales fue convocada la presente Junta y como consecuencia de los mismos, la Junta General resuelve autorizar a la Gerente para que suscriba la escritura pública de transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) CIA. LTDA. a la Sociedad Anónima SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A. y reforma y codificación de estatutos. También se le autoriza para que realice todos los trámites necesarios para su legalización.

No habiendo otro asunto de que tratar y luego de un receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

Se levanta la sesión a las 12h30.

Dr. Wladimir Cepeda Puyol
PRESIDENTE

Lilian Ruf Kywi
GERENTE -SECRETARIO.

YORKANVILLE LIMITED



SERVICIOS PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS

SPIN CIA. LTDA.

ESTADO DE SITUACION

2 DE MAYO DEL 2001

(U.S. Dolares)

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES

24,047.98

Efectivo caja 233.14

Bancos 1,533.95

Clientes 12,661.30

Otras cuentas por cobrar 8,426.59

Pagos anticipados 1,193.00

ACTIVOS FIJOS

Terrenos 3,617.04 24,640.30

Programas 1,423.36

Equipos 55,829.71

Muebles y Enseres 6,622.34

Instalaciones y Otros 3,207.73

Depreciacion Acumulada (46,059.88)

TOTAL ACTIVOS

48,688.28

PASIVOS Y PATRIMONIO

PASIVOS CORRIENTES

21,532.19

Proveedores 3,085.01

Cuentas Por Pagar 15,729.19

Impuestos por pagar 1,958.62

Gastos Acumulados 759.37

TOTAL PASIVOS

21,532.19

PATRIMONIO

27,156.09

Capital Social 4,800.00

Reserva Legal 165.29

Aporte fut. capital. 80.00

Capital Adicional 10,369.94

Resultado por Exp.Inflacion 336.52

Utilidades Acumuladas 13,992.80

Perdidas del Ejercicio (2,588.46)

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

48,688.28

Lilian M. Ruf
Gerente

Patrio Serrano
Contador



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO DE
TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS, PROYECTOS E
INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) CIA.LTDA.
SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN)
S.A., CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS, firmada y sellada en Quito, al tres de mayo
del dos mil uno.



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



**NOTARIA
TERCERA**

R A Z O N : Dando cumplimiento con lo dispuesto por el **Abogado Jorge Plaza Arosemena**, Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución No. **02.G.DIC. 0003678**, de fecha veintitres de mayo del dos mil dos, tomé nota de lo resuelto en el Artículo Tercero de la referida resolución en la Escritura Matriz de **TRANSFORMACION, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A.**, otorgada ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, el tres de mayo del dos mil uno, de la aprobación de **TRANSFORMACION, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**, en los términos constantes de esta escritura. Quito, a dieciocho de julio del dos mil dos.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

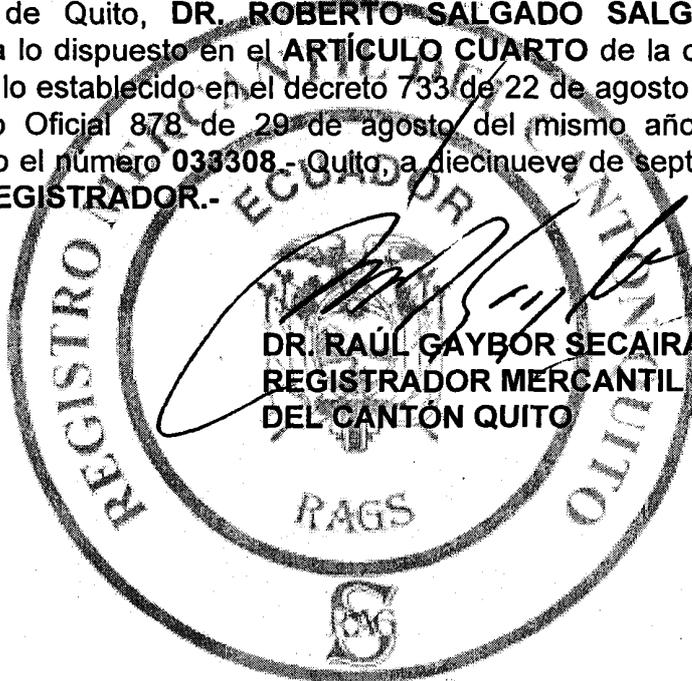
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02-G-DIC-000 TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO**, del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL** de 23 de mayo del 2.002, bajo el número **3165** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la escritura pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRÓNICAS (SPIN) CIA. LTDA." en una Sociedad Anónima "**SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRÓNICAS (SPIN) S.A.**", Cambio de Domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito y reforma de estatutos, otorgada el tres de mayo del 2.001, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033308**.- Quito, a diecinueve de septiembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

**5 REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0003678, dictada el 23 de Mayo del 2.002, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Transformación de la compañía **SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA.** en una sociedad anónima **SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A.**, el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito y Reforma Integral del estatuto, de fojas 157.530 a 157.566, número 23.730 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 36.616 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, doce de Diciembre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.**



ORDEN: 37813
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: *M*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 22,40

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 3165 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 133 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 19 de SET 2002 de

000000 20



[Handwritten signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

CERTIFICO: Que en el diario **MERIDIANO**, en sus ediciones correspondientes a los días Martes once, Miércoles doce y Jueves trece de Junio de dos mil dos (Año XVIII - Nos. 6792, 6793 y 6794) se ha publicado el extracto de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRÓNICAS (SPIN) C. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRÓNICAS (SPIN) S.A., CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO; así mismo, que hasta la presente fecha no se ha recibido en este Despacho, notificación judicial de oposición, ni aviso de presentación de recurso alguno.- Guayaquil, 26 de Junio de 2.002.**

M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



00000 21

Arcoval y Morton firman convenio por la salud

Programas de Condores, Comunitarios, Granjas como el ORI, Niños Nidos, los orientados a atender a través de pro...

MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas

Año XVIII - N° 6793

Guayaquil - Ecuador - Miércoles 12 de Junio del 2002

Precio US. \$0,20

CIRCULAMOS A LA HORA MERIDIANA

MIERCOLES 12 DE JUNIO DEL 2002

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANONIMA SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A. CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES. La compañía, SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA., se constituyó en la ciudad de Guayaquil el 14 de febrero de 1979, mediante Resolución No. RL-1330 del 6 de febrero de 1980, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de abril de 1979.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN. La escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada denominada SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA. en una sociedad anónima denominada SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A., cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito y reforma integral del estatuto, otorgada el 3 de mayo de 2001, ante el Notario Tercero del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02-G-DIC-0003678 de 23 Mayo 2002.

El presente extracto tiene por objeto dar publicidad a la escritura pública antes mencionada, en cumplimiento de la obligación que le compete a la Superintendencia de Compañías, de estado civil divorciada, de nacionalidad alemana y domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN. La escritura pública de transformación de la compañía denominada SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA. en una sociedad anónima denominada SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A., cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito y reforma integral del estatuto, y ordeno la publicación del extracto de la escritura pública antes mencionada, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 del Reglamento de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICIÓN. Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito de la compañía denominada SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto. El presente extracto de la escritura pública de transformación de la compañía antes mencionada, que se inscribió en el Registro Mercantil, se notificará a esta Superintendencia dentro del término de oposición siguiente, juntamente con el extracto de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los deberes que corresponden a la Superintendencia de Compañías.

REFORMA DEL ESTATUTO. Se reformó el ARTÍCULO SEGUNDO; NACIONALIDAD Y DOMICILIO. El domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito...; y ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- EL CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL NOROCCIDENTE.

1.- DENOMINACIÓN: SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A.

2.- DOMICILIO. Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, Provincia del Pichincha.

3.- DURACIÓN. CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil.

4.- CAPITAL SUSCRITO. CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL NOROCCIDENTE, dividido en CUATRO MIL OCHOCIENTAS acciones de UN DÓLAR cada una de ellas.

5.- OBJETO. Su actividad predominante es dedicarse a la prestación de servicios en las siguientes áreas y en las que se detienen de ella; conformación y operación de sistemas de difusión colectiva como son: RADIO, TELEVISIÓN, Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

ADRIÁN ESTEBAN, Presidente de la compañía. La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es Gerente General.

Guayaquil, 23 Mayo 2002
AB. JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Junio 11/12/2002

«Nunca una noche ha

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.- CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que es obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, jueves nueve de enero del dos mil tres.



JUEVES 13 DE JUNIO DEL 2002

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANONIMA SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A. CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, el 14 de junio de 1979, aprobada mediante Resolución No. RL-7330 del 6 de febrero de 1980, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de abril de 1979.
- 2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada denominada SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA., en una sociedad anónima SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A., cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito y reforma integral del estatuto, otorgada el 3 de mayo de 2001, ante el Notario Tercero del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02-G-DIC-0003678 de 23 Mayo 2002.
- 3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora Lillian Ruf Kywi, en su calidad de Gerente, de estado civil divorciada, de nacionalidad alemana y domiciliado en la ciudad de Quito.
- 4.- TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, Y FORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02-G-DIC-0003678 de 23 Mayo 2002, aprobó la transformación de la compañía de responsabilidad limitada SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA. en una sociedad anónima SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A., cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito y la reforma integral del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito, de la compañía SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- REFORMA DEL ESTATUTO: Se reforma el ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito...; y, ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- EL CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA...
DATOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE TRANSFORMA:
1.- DENOMINACIÓN: SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A.
2.- DOMICILIO.- Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia del Pichincha.
3.- DURACIÓN.- CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.
4.- CAPITAL SUSCRITO.- CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATRO MIL OCHOCIENTAS acciones de UN DÓLAR cada una de ellas.
5.- OBJETO.- Su actividad predominante es dedicarse a la prestación de servicios en las siguientes áreas y en las que se deriven de ella; conformación y operación de sistemas de difusión colectiva como son: la radio y la televisión...
6.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es Gerente General.

Guayaquil, 23 Mayo 2002

AB. JORGE PLAZA ROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Junio 11-12-13/2002

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EXTRAVIADO

Se comunica al público la pérdida del certificado de depósito...

A prepararnos para el 2005

CIRCULAMOS A LA HORA MERIDIANA

Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas

Precio US. \$0.20

Guayaquil - Ecuador - Jueves 13 de Junio del 2002

MERCIDIANO



concentró ayer en el Parque Centenario para reclamar a las autoridades, en una marcha pacífica por las principales calles de la ciudad, acciones concretas para hacer respetar sus de-

La Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que quienes realicen parcelaciones o loteaciones sin aprobación de la Municipalidad o se hayan beneficiado en alguna forma de ellas, son actores responsables del delito reprimido en el Art. 53 del Código Penal ecuatoriano.

al Gobernador de la provincia, Dr. Roberto Hanze, que no permita que esto continúe suscitándose. Según una comunicación dirigida a Hanze por parte del Municipio de Guayaquil, se establece que lo que está pasando en la vía a la Costa con el problema de las

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.- CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que es obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, jueves nueve de enero del dos mil tres.



The image shows a notary seal and a signature. The seal is rectangular and contains the letters 'RS' in a stylized font. To the right of the seal is a handwritten signature in black ink. Below the signature, there is a printed stamp that reads: 'DR. ROBERTO SALGADO SALGADO', 'NOTARIO TERCERO', and 'QUITO ECUADOR'.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANONIMA SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A. CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, el 14 de junio de 1979, aprobada mediante Resolución No. RL-7330 del 6 de febrero de 1980, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de abril de 1979.
 - 2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada denominada SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA., en una sociedad anónima SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A., cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito y reforma integral del estatuto, otorgada el 3 de mayo de 2001, ante el Notario Tercero del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02-G-DIC-0003678 de 23 Mayo 2002.
 - 3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora Lilian Ruf Kywi, en su calidad de Gerente, de estado civil divorciada, de nacionalidad alemana y domiciliado en la ciudad de Quito.
 - 4.- TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02-G-DIC-0003678 de 23 Mayo 2002, aprobó la transformación de la compañía de responsabilidad limitada SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA, en una sociedad anónima SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A., cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito y la reforma integral del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
 - 5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito, de la compañía SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) C. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
 - 6.- REFORMA DEL ESTATUTO: Se reforma el ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO...; y ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- EL CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA...
- DATOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE TRANSFORMA:**
- 1.- DENOMINACIÓN: SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) S.A.
 - 2.- DOMICILIO.- Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia del Pichincha.
 - 3.- DURACIÓN.- CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.
 - 4.- CAPITAL SUSCRITO.- CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATRO MIL OCHOCIENTAS acciones de UN DÓLAR cada una de ellas.
 - 5.- OBJETO.- Su actividad predominante es dedicarse a la prestación de servicios en las siguientes áreas y en las que se derivan de ella; conformación y operación de sistemas de difusión colectiva como son: la radio y la televisión;...
 - 6.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es Gerente General.

Guayaquil, 23 Mayo 2002

**AB. JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



ECUADOR-GUAYAQUIL, MARTES 11 DE JUNIO DEL 2002

El Deporte y sus Protagonistas analizado por Profesionales

MERIDIANO DEPORTIVO

DR. ROBERTO SALAGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.- CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que es obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, jueves nueve de enero del dos mil tres.



RAZON DE PROTOCOLIZACION A PETICION DEL DOCTOR GERARDO CASTRO CALVACHI, EL DIA DE HOR EN EL REGISTRO DE ESCRITURA PUBLICA DE LA NOTARIA TERCERA, A MI CARGO , EN VEINTE Y CUATRO FOJAS UTILES PROTOCOLIZAO UN ACUERDO DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS (SPIN) CIA. LTDA. A SERVICIOS , PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRÓNICAS (SPIN) S.A.,CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS , QUE ANTECEDA. QUITO, JUEVES NUEVE DE ENRO DE DOS MIL TRES.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - BOLIVIA

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS, PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRÓNICA (SPIN) CIA. LTDA. A SERVICIOS , PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRÓNICAS (SPIN) S. A. CAMBIO DE DOMICILIO , REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A JUEVES NUEVE DE ENRO DE DOS MIL TRES.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - BOLIVIA